

PROMOCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, el alumno que tenga superadas todas las materias o ámbitos, o tengan evaluación negativa en una o dos materias, promocionará.

En caso de no cumplir estos requisitos el equipo docente decidirá la conveniencia de la promoción o permanencia en el mismo curso. Esta decisión se adoptará tras la deliberación de todos los miembros del equipo docente hasta alcanzar un consenso unánime o en su defecto con dos tercios de los miembros del equipo.

Las líneas generales establecidas para guiar la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la promoción del alumnado del CPI Ramón y Cajal son:

- a) La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumnado a lo largo del curso.
- b) La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa.
- c) La continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.
- d) Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado durante el curso.

En este sentido, y por decisión del equipo docente se establecen los siguientes ítems en cuanto a la promoción del alumnado de secundaria: **Teniendo en cuenta las condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado (punto d de la Orden), promocionarán excepcionalmente los alumnos que suspendan 3 materias (punto b de la Orden) y cumplan los siguientes requisitos: no abandono de la materia, la realización de todas las actividades evaluables y no tenga partes por conductas inapropiadas (punto a de la Orden), y que una de esas materias no tenga continuidad en cursos superiores (punto c de la orden).**

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas, de forma colegiada, por el equipo docente durante la sesión de evaluación final, atendiendo al logro de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias clave y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o de la alumna.

Cuando los equipos docentes decidan la promoción de un alumno o una alumna se deberá tener en cuenta que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente, con expectativas de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Cuando los equipos docentes decidan la promoción de un alumno o una alumna con evaluación negativa en más de dos materias, deberán justificar la superación de los objetivos y el adecuado grado de adquisición de las competencias clave a las que se refiere el apartado 1 de la Orden indicada. Dicha justificación quedará reflejada en el acta de la sesión de evaluación. Además, deberá establecerse un plan de refuerzo personalizado en los términos descritos en el artículo 20 de la Orden.

Cuando se dé la promoción con materias no superadas, según lo establecido en el artículo 20 de la Orden, se indicarán las medidas de apoyo que deban ser tenidas en cuenta por el profesorado en el curso siguiente para que el alumnado pueda proseguir con éxito su proceso de aprendizaje.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos deberán matricularse de las materias o ámbitos no superados, seguirán los planes de refuerzo personalizado establecidos en el artículo

20 de la Orden y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores. A efectos de decisión de promoción, se considerarán las materias que el alumnado debe cursar de las establecidas en el artículo 11 de la Orden.

Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

TITULACIÓN

El alumnado que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria haya obtenido calificación positiva en todas las materias o ámbitos, o tenga evaluación negativa en 1 o 2 materias, obtendrá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Para el alumnado con más de 2 materias suspensas, se mantendrán las mismas directrices que para la promoción indicadas previamente, teniendo en cuenta que el alumnado alcance el nivel de desempeño esperado al término de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Perfil de salida. Y además, el equipo docente deberá justificar el logro de los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la etapa, reflejándose en el acta de evaluación final.

La decisión de no titulación conllevará la aplicación de medidas personalizadas que, en cada caso, procedan para atender las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna, y supondrá la permanencia en el mismo curso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la Orden sobre el límite máximo de veces que se puede permanecer en un mismo curso, y sobre la permanencia excepcional en el último curso de la etapa.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales con actuación específica de adaptación curricular significativa autorizada, los criterios de evaluación serán incluidos en dichas adaptaciones y buscarán permitir que el alumnado alcance el nivel de desempeño esperado al término de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Perfil de salida, sin que este hecho pueda impedirles la titulación.